



INFORME DE SECRETARÍA. 50001311000120220026500. Villavicencio, veinticinco (25) de julio de 2022. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. *Sírvase proveer.*

La Secretaría, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Al estudiar la presente demanda de *FILIACION* y *PETICION DE HERENCIA* que por intermedio de apoderado judicial presentaron las señoras *YULY ESTEHISY PEREZ RODRIGUEZ* y *YURIKA ELENA PEREZ RODRIGUEZ* contra *INOCENCIA PEREZ* y otros, se advierten las siguientes falencias:

1.- Los registros civiles de nacimiento aportados se encuentra ilegibles, por lo tanto, se tendrán que escanear nuevamente, pero en alta resolución a efectos de proceder con su respectivo estudio.

2.- Los mandatos aportados se encuentran dirigidos al Juez Promiscuo Municipal de Paratebueno el cual carece de competencia para conocer del presente asunto, razón por la cual los mismos tendrán que ir dirigidos a esta dependencia judicial.

3.- El certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de cautela data del 13 de diciembre de 2021, documento que debe de aportarse con una fecha de expedición no superior a la de un mes.

4.- deberán informar en que juzgado o notaria se tramita la sucesión

Por lo anteriormente esbozado y de conformidad a lo expuesto en el artículo 90 del CGP, se *INADMITE* la demanda para que sea subsanada en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo. **Deberá presentarse la subsanación debidamente integrada en la demanda corregida.**

NOTIFIQUESE,

El Juez,


PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

**La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 089 del 22 DE AGOSTO DE 2022.-**

**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria**